

CORTES GENERALES
DIARIO DE SESIONES DEL
SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 47

celebrada el jueves, 8 de octubre de 1987

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de propiedad intelectual (continuación).**
- De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley por el que se modifica la Sección III del Capítulo 4.º, Título XIII del Libro II del Código Penal.**

Petición de creación de una Comisión Mixta sobre los Derechos de la Mujer.

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución del Senador excelentísimo señor don Juan José Otamendi Rodríguez-Bethencourt.

Mociones:

- Del Grupo de Coalición Popular, sobre plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas y delegación por parte del Gobierno en las islas no capitalinas de Canarias de la facultad de otorgar dichas autorizaciones.**
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación) 1787

Página

De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de propiedad intelectual (continuación) 1787

Se entra en el debate de las enmiendas del Título I del Libro III, artículos 123 a 128. El señor Oliveras retira la enmienda 148, del Grupo de Convergencia y Unión. El señor De los Mozos defiende las enmiendas 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, del Grupo de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Rodríguez-Aguilera Conde.

Se rechazan las enmiendas 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, del Grupo de Coalición Popular, por 14 votos a favor, 117 en contra y tres abstenciones.

Se aprueba el texto del articulado, conforme al dictamen de la Comisión, por 119 votos a favor y 13 en contra.

Se procede a la votación del Título II, artículos 129 y 130, que no ha sido objeto de enmiendas, y es aprobado por unanimidad.

Por la misma razón se somete a votación el Título III, artículo 131, siendo aprobado por unanimidad.

En el Título IV, artículos 132 a 144, el señor Oliveras, del Grupo de Convergencia y Unión, defiende la enmienda número 151 y retira la 150. El señor Dorrego defiende las enmiendas 6, 7 y 8, del Grupo Mixto. En turno en contra interviene el señor Bayona Aznar. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Dorrego, Oliveras y Bayona.

Se rechaza la enmienda 151, del Grupo de Convergencia y Unión, por 10 votos a favor, 122 en contra y 22 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 6, 7 y 8, del Grupo Mixto, por 12 votos a favor, 116 en contra y 25 abstenciones.

Se aprueba el texto de los artículos 132 a 144, según el dictamen, por 146 votos a favor y ocho en contra.

El Libro IV, artículos 145 a 148, al no haber tenido más que una enmienda que ha sido retirada, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Las disposiciones adicionales tienen una enmienda, número 80, del Grupo de Coalición Popular, para cuya defensa hace uso de la palabra el señor De los Mozos. En turno en contra interviene el señor Jiménez Saiz.

Se rechaza la enmienda 80 por 28 votos a favor y 120 en contra.

Se aprueban las disposiciones adicionales según el dictamen de la Comisión, por 122 votos a favor y 24 en contra.

Las disposiciones transitorias no tienen enmiendas y son sometidas a votación, siendo aprobadas por unanimidad.

Igualmente son aprobadas por unanimidad las disposiciones derogatorias.

El señor Presidente manifiesta que se dará traslado al Congreso de los Diputados de las enmiendas propuestas por el Senado para que aquél se pronuncie sobre las mismas previamente a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Página

De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley orgánica por el que se modifica la Sección III del capítulo 4.º, Título XIII del Libro II del Código Penal 1794

El señor Rodríguez Pardo presenta el dictamen de la Comisión y, con la venia de la Presidencia, continúa en el uso de la palabra para consumir un turno a favor. Sin turnos en contra, interviene en el de portavoces el señor García Royo, que anuncia la retirada de las enmiendas de su Grupo, Coalición Popular. El señor Secretario segundo (Diez González) da lectura de la enmienda transaccional al artículo 2, en lo que se refiere a la redacción del artículo 534 ter del Código Penal.

Se aprueba la enmienda transaccional por 156 votos a favor y una abstención.

Queda aprobado el dictamen. El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que se pronuncie sobre ellas previamente a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Página

Petición de creación de una Comisión Mixta sobre los Derechos de la Mujer 1796

El señor Presidente anuncia que se procederá a las intervenciones de los señores portavoces de mayor a menor importancia de los Grupos, conforme al acuerdo de la Junta de Portavoces. Hace uso de la palabra en primer lugar la señora Alejandre Ubeda, en nombre del Grupo Socialista. Intervienen a continuación la señora Otero Rodríguez de las Heras, de Coalición Popular; el señor Dorrego González, del Grupo Mixto; Trías i Fargas, de Convergencia y Unión; Chueca Aguinaga, de la Agrupación del PL-Grupo Mixto, y Pozueta Maté, del Grupo de Senadores Naciona- listas Vascos.

Sometida la petición de creación de la Comisión Mixta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Página

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución del Senador excelentísimo se

ñor don Juan José Otamendi Rodríguez-Bethencourt 1800
Por el señor Otamendi se presta promesa de acatamiento.

Página

Mociones 1800

Página

Del Grupo de Coalición Popular, sobre plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas, y delegación por parte del Gobierno en las islas no capitalinas de Canarias de la facultad de otorgar dichas autorizaciones 1800

Presenta la moción en nombre del Grupo de Coalición Popular el señor González Alfonso. En turno en contra interviene el señor Cercós Pérez. En turno de portavoces intervienen los señores De Luna Aguado, de la Agrupación del PL-Grupo Mixto; Mactas Santana, del Grupo de Coalición Popular, y Cercós Pérez, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, fue rechazada la moción por 30 votos a favor, 124 en contra y cuatro abstenciones.

Se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (Continuación)

Libro III,
Título I,
artículos
123 a 128

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Entramos en el estudio, debate y votación de las enmiendas correspondientes al Título I del Libro III.

Habiendo sido retirada la enmienda número 44, de la Agrupación del PDP, tenemos, en primer lugar, la enmienda 148, del Grupo de Convergencia y Unión.

Tiene la palabra el Senador Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Se retira, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda retirada.

También tenemos las enmiendas números 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Senador De los Mozos, por tiempo de veinte minutos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Muy brevemente, señorías, creo que no voy a agotar el tiempo que muy amablemente me ha concedido la Presidencia.

En estas enmiendas nuestro Grupo pretende sustituir el texto de los artículos que comprende este Título I del Libro III y añadir un artículo 128 bis, que es lo que pretende la enmienda número 78.

Todas estas enmiendas se refieren al tema de las acciones y de los procedimientos de protección del derecho de autor. La especialidad de la protección de este derecho consiste fundamentalmente en que se arbitra no sólo un procedimiento sino también la forma de garantizar ese procedimiento. Es decir, se pretende regular la caución que ha de presentarse en fase previa al proceso, en fase simultánea y en fase ulterior, en la ejecución de sentencia.

Nosotros entendemos que el texto del proyecto resulta un poco confuso, un poco abigarrado, por lo que ofrecemos un texto alternativo que es más sistemático, que fundamentalmente destaca la importancia que tiene la caución y cómo ha de pedirse esta caución.

Por otro lado, en nuestra enmienda seguimos un cierto paralelismo con el régimen de protección de acciones y procedimiento en materia de propiedad industrial. A pesar de que se trata de dos derechos de naturaleza diferente, sí que existe entre ellos una analogía procesal que creo que es oportuno mantener. Digo mantener porque de esa manera no hay tantas diferencias de un procedimiento a otro, con lo cual la recepción de la ley se facilita y, por tanto, la efectividad de la misma.

Por eso, nuestro Grupo propone, como ya he dicho inicialmente, sustituir los artículos del proyecto por los que formulamos alternativamente en la enmienda. Creemos que son más expresivos de lo que se pretende, son más técnicos y están concebidos y desarrollados de una forma sistemática superior.

Nada más, señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador De los Mozos.

¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Rodríguez-Aguilera tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ-AGUILERA CONDE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, a pesar de utilizar la tribuna voy a ser muy breve; pero quiero hacer algunas referencias a estas especiales normas procedimentales que se establecen en el proyecto de ley de propiedad intelectual para defenderlas y para oponerme a las enmiendas de Coalición Popular.

Como digo, no se trata de un procedimiento especial, tan frecuente por otra parte en los últimos años, en que cuando se elaboraba una ley especial casi siempre aparecía acompañada de un procedimiento especial, provocando una situación en cierto modo caótica en nuestro ordenamiento procesal. Pero sí quiero destacar el hecho de que estas normas son especialmente importantes y constituyen una avanzada en nuestro ordenamiento procesal civil. En casi todos los ordenamientos procesales civiles de Europa existe un proceso especial de carácter muy urgen-

te en virtud del cual el juez civil, o el presidente del tribunal en la mayor parte de los países europeos, puede acudir rápidamente para producir de inmediato un cambio de hecho en una situación ilegítimamente creada. Pensemos con carácter general en el supuesto de que un marido o una mujer abandone el hogar conyugal, sin conflicto aparente o sin acuerdo con el otro cónyuge, y se lleve los hijos así como los bienes materiales del hogar. La verdad es que, en cierto modo, el proceso español no garantiza una rapidez para evitar esa, prácticamente, violación de derechos de la otra parte. Pero ciñéndonos a la materia específica de la propiedad intelectual, pensemos en el caso de una obra cuyo estreno se anuncia y a cuyo estreno se opone el autor; pensemos en una exposición en la que el pintor no desee que uno de sus cuadros figure en esa exposición. Voy a referir brevemente un hecho anecdótico que me parece muy elocuente y que he recordado en este momento. En los años 60, cuando el pintor Antonio Tàpies adquiere una notoriedad internacional extraordinaria la que le corresponde y hoy mantiene—, su antiguo marchante trata de exponer una obra en la que la materia —él utiliza una materia gruesa— empieza a deteriorarse porque todavía, quizá, su técnica no ha alcanzado la perfección necesaria para impedirlo, y él trata de oponerse a que ese cuadro se exponga. Se ve obligado a acudir a los tribunales, se tramita el procedimiento, se dicta una sentencia favorable para el pintor, pero ya era tarde: la exposición se había celebrado y el cuadro de Tàpies se había expuesto. En cambio, con las normas procesales que hoy se establecen eso se podrá evitar en cualquier momento. Creo, incluso, que estas normas procesales en la práctica van a ser suficientemente útiles, hasta el punto de que puedan dar lugar a un proceso de esta naturaleza de carácter general, que considero que buena falta nos hace en nuestro ordenamiento procesal civil.

A continuación voy a referirme a las enmiendas y a los distintos preceptos del articulado de este Título I del Libro III. Retirada la enmienda 44 presentada por el PDP, en relación con la número 72, de Coalición Popular, como el propio señor De los Mozos ha dicho, se trata de sustituir unas normas procesales por otras. Casi todas las enmiendas de Coalición Popular van en este sentido, según he podido advertir. Pero quiero significar —pienso que el señor De los Mozos puede comprenderlo muy bien, quien, como es bien sabido de todos, es un excelente jurista— que lo que tratamos de hacer ahora es no mantener los excesos formales de nuestros procesos; de hacer un proceso ágil, rápido; que puedan adoptarse estas medidas incluso cuando la infracción no se haya producido. Esto puede chocar, lo sé; los juristas españoles somos juristas muy formalistas. ¿Cómo puede actuar un juez civil antes de que se hayan producido los hechos? En el ámbito penal, sí; en el ámbito penal con indicios racionales de criminalidad puede procesarnos, puede privarnos de nuestra libertad. Pues aquí también, porque la urgencia es importantísima en estos casos. Y no hay inconveniente alguno, como tampoco lo hay en que el inicio en la solicitud de estas medidas provisionales se pueda hacer sin necesidad de abogado ni procurador (sé que la enmienda de Conver-

gencia y Unión que solicitaba esto ha sido retirada, porque inmediatamente que se inicie el proceso abogado y procurador aparecen.

En algunos de estos países, por ejemplo, en el procedimiento del «référé» francés, se llega —según he leído en un artículo de un jurista español que se refiere, y que lo hace muy bien, a este procedimiento— a la posibilidad de dirigirse al domicilio particular del presidente del tribunal de instancia para pedirle que adopte estas medidas, de las cuales él dará cuenta al día siguiente a sus compañeros del tribunal. Aquí no llegamos a tanto. Pero creo que la medida está muy acertada, que en líneas generales nuestro proceso es más adecuado que el de recurrir a procesos paralelos a otros de nuestro ordenamiento procesal.

Pienso incluso en la circunstancia de que la parte no haya sido oída al adoptar estas medidas. Tampoco, como digo, la rapidez de los trámites procesales puede causar perjuicio alguno. Las garantías que se establezcan, las normas que rigen aquí no pueden producir, en modo alguno, indefensión. Por otra parte, y en esto creo que el proyecto de ley ha acertado plenamente, no solamente se dictan normas especiales para el proceso que se establece, sino que se hace una referencia al proceso cautelar español del 1.428, si no recuerdo mal, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y si se hace así, nos estamos remitiendo a nuestro proceso específico tradicional, en defecto de las normas especiales que aquí se dicten, naturalmente. Y aquel proceso tradicional nuestro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, naturalmente está acompañado de una doctrina de los tribunales y de los juzgados, de una doctrina legal del Tribunal Supremo y de una doctrina científica; es decir, allí, a mi entender, están resueltos todos los problemas.

No queda nada abierto, no queda nada sin resolver. A mí me parece que esto es un avance, un adelanto y un progreso indiscutible, en el que creo que nos vamos a sentir todos muy satisfechos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Rodríguez-Aguilera.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones. Habiendo sido retiradas las enmiendas números 44 y 148, vamos a votar las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. ¿Se pueden votar agrupadamente? (Asentimiento.) Se someten a votación las enmiendas números 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, a este Título I del Libro III.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 134; a favor, 14; en contra, 117; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos seguidamente el texto del articulado, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, 119; en contra, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado el Título I del Libro III, según el dictamen de la Comisión.

Título II,
artículos
129 y 130

El Título II, que comprende los artículos 129 y 130 del proyecto de Ley no ha sido objeto de enmiendas, por lo que se somete directamente a votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, 132.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado el Título II.

Título III,
artículo 131

Votamos seguidamente el texto del Título III, que comprende solamente el artículo 131 del proyecto de Ley que, por no haber sido objeto de enmiendas, sometemos igualmente a votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132, a favor, 132.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado el Título III.

Título IV,
artículos
132 a 144

Entramos en el debate y votación del Título IV de este Libro III, que comprende los artículos 132 y 144 del proyecto de Ley. Habiendo sido retiradas las enmiendas 45 y 46, de la Agrupación del PDP, para defensa de las enmiendas 150 y 151 de Convergencia y Unión; tiene la palabra el Senador Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario ha formulado estas enmiendas y reservado para su defensa ante este Pleno sus correspondientes votos particulares, por entender que este Título IV del Libro III del proyecto de Ley que debatimos no ha tenido en cuenta las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas que las hayan asumido en esta materia de propiedad intelectual.

El artículo 149.1.9.ª de la Constitución dice que el Estado tiene competencia exclusiva en legislación sobre propiedad intelectual e industrial, y hay preceptos en algunos Estatutos que encomiendan a sus Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en esta materia. Cataluña, País Vasco y Galicia, Comunidades constituidas por la vía de la disposición transitoria segunda de la Constitución; Andalucía, constituida por el procedimiento del artículo 151.1, y Navarra por la vía de la reintegración y mejoramiento del Fuero, tienen reconocida competencia de ejecución en materia de propiedad intelectual e industrial. Otras Comunidades Autónomas, como Valencia, Castilla-La Mancha y Extremadura, constituidas por la vía del artículo 143, contienen declaraciones competenciales al respecto, anticipándose al posible contenido de transferencia de competencias del Estado a

efectuar por éste en el futuro y según las previsiones del artículo 148.2.

En los diferentes Estatutos hay un planteamiento de fondo común: hay preceptos que encomiendan a sus Comunidades toda la función ejecutiva, desprendida en absoluto de poder normativo, que permanece íntegro en manos del Estado: artículos 12.4, del Estatuto del País Vasco; 11.3, del Estatuto de Cataluña; 29.2, del Estatuto de Galicia; 17.3, del Estatuto de Andalucía; 31.1, f), de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

La competencia se refiere a la aplicación de la legislación del Estado, y excluye incluso la potestad reglamentaria del Estado con el artículo 25.2 del Estatuto de Cataluña, que precisa que en el caso de las materias señaladas en el artículo 11, en el cual se incluye, como ya he indicado, la materia de la propiedad intelectual industrial, su ejercicio deberá sujetarse a las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Es decir, en la materia objeto de esta ley, el Estado ostenta la potestad legislativa y la reglamentaria, pero no tiene el resto de la función ejecutiva, que corresponde a esas Comunidades Autónomas. Y esa función ejecutiva ha de entenderse sin otras exclusiones que la legislación y la potestad reglamentaria, de la cual, por su propia naturaleza, no forma parte la reglamentaria organizativa; y en este sentido cabe citar el artículo 20.4 del Estatuto del País Vasco que se refiere a la posibilidad de dictar reglamentos internos de organización.

El Título IV del Libro III ignora esta realidad competencial. Los artículos 132, 134 y 144 hacen referencia a autorizaciones, facultad claramente de ejecución que corresponde a las Comunidades que hayan asumido competencias en la materia. En este sentido se ha pronunciado, señorías, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, entre las que cabe destacar la sentencia 96/1984, de 19 de octubre, en cuyo fundamento jurídico sexto se afirma que autorizar es una decisión perteneciente al ámbito de ejecución.

Ante esta situación, caben soluciones alternativas: suprimir todo el Título IV del Libro III, por no respetar las competencias de las Comunidades Autónomas, o introducir un nuevo artículo que salve esas competencias de ejecución.

A esas dos posibilidades tendían, señorías, respectivamente nuestras enmiendas 150 y 151. Admito que la supresión no sería un remedio eficaz, razón por la cual retiré la enmienda número 150, e insto a SS. SS. tomen en consideración la enmienda número 151 que tiene por finalidad preservar, haciendo posible su ejercicio, las competencias de las Comunidades Autónomas a las cuales sus respectivos Estatutos confieren la ejecución de la legislación estatal en materia de propiedad intelectual.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Oliveras.

¿El Grupo Mixto mantiene las enmiendas 6, 7 y 8?

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente, las mantenemos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Las dos primeras se pueden defender conjuntamente porque con las dos queremos simplemente introducir un trámite de urgencia en las resoluciones administrativas para evitar que, si se va a un contencioso, las asociaciones tengan que esperar cinco años para poder entrar en funcionamiento, lo que haría prácticamente imposible que a los cinco años funcionaran.

Nosotros proponíamos en las enmiendas 6 y 7 que se pudieran acoger a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre; de protección jurisdiccional de los derechos de la persona.

Probablemente se presentan dudas jurídicas sobre la posible acogida a esta ley, porque si bien la ley no es orgánica porque fue aprobada antes de la Constitución, es preconstitucional, indiscutiblemente algunas leyes posteriores parece que la sancionan como constitucional. Para poderse acoger a una ley orgánica lo sería en función de referirse a los derechos fundamentales establecidos en el Título I de la Constitución. Realmente cualquier ley que se acoja a éstas tiene que ser orgánica si disminuye los derechos que hay en esta ley, pero no necesita ser orgánica si aumenta los derechos que se presentan en la ley.

Nosotros creemos que para que las entidades de control puedan tener una mayor seguridad debe favorecerse la rapidez en el trámite de urgencia. Por eso mantenemos estas enmiendas.

En cuanto a la tercera enmienda, estamos de acuerdo en el fondo con la filosofía del artículo 144, pero creemos que a partir del párrafo primero del número 1, el resto son disposiciones que deberían dictarse, en caso de hacerlo, por vía reglamentaria. Algunas disposiciones, como una que dice que el Ministerio de Cultura designará a alguien que esté presente en los consejos de administración, en las asambleas, etcétera, con voz pero sin voto, nos parecen realmente excesivas. Nosotros queremos que el control sea eficaz, pero no deseamos que sea una Administración excesivamente intervencionista. Creemos que la Administración tiene suficientes medios a su alcance para poder controlar el funcionamiento de las entidades de gestión sin poner todas estas cortapisas y condicionamientos que aparecen en el artículo 144.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Gracias, señor Presidente.

Voy a comenzar este turno en contra de las enmiendas en orden inverso al que han sido defendidas. De esta manera, voy a hacer referencia en primer lugar, a la enmienda número 8, del Grupo Mixto. Yo creo que el Senador

Dorrego es consciente de que el artículo 144 ya fue aligerado en Comisión en el sentido que él deseaba y, por tanto, ese reglamentismo o esa excesiva presencia de la Administración ha sido ya ligeramente modificada para evitar duplicidades, pero sigue siendo conveniente que la Administración pueda controlar, por qué no, a estas entidades de gestión que van a tener un carácter tutelante de los tutores, no reglamentario. El Senador Dorrego pide la supresión de los apartados 2 y 3, que es mucho suprimir. ¿Por qué? Porque el punto 2 se refiere a los casos en que hay modificaciones de estatutos y las modificaciones de estatutos de una entidad de gestión pueden ser importantes, pueden alterar el sentido y el funcionamiento de esa entidad de gestión y en el punto 3 se plantea que el Gobierno pueda tener conocimiento básico de la actividad de estas entidades. Nosotros creemos que la intervención que está ahí presente no es excesivamente reglamentista y es necesaria.

En cuanto a las otras dos enmiendas del Grupo Mixto, el Senador Dorrego dice que tiene serias dudas. Evidentemente, tan serias dudas que haría bien en retirarlas. Sus enmiendas, en definitiva, laten todavía según la filosofía que tenía la enmienda número 79, del Grupo de Coalición Popular, que ha sido retirada yo creo que coherentemente con la discusión que tuvimos en Comisión. El artículo 133 del proyecto de ley establece el procedimiento para autorizar a una entidad a dedicarse a la gestión. No se trata de la constitución de la asociación, no se trata de un derecho fundamental. El artículo 134 considera la posibilidad de la revocación de esa autorización, previo apercibimiento, con un plazo de tres meses, etcétera. Por tanto, yo creo que cuando se plantean las enmiendas 6 y 7 se está exagerando el instrumento, porque la Ley 62/1978, que usted citaba, es una ley que no vale para esto, como muy bien decía, pero, la enmienda que el Senador pretende introducir no puede modificar esa ley. Sabe S. S., porque lo ha citado, que esta ley queda fundamentalmente afectada por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que, de hecho, deroga el ámbito de aplicación de la ley jurisdiccional 62/1978. Por tanto, en la transitoria segunda de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se define el ámbito de aplicación y no es posible técnicamente modificar ahora, en una ley ordinaria, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Pero es que el problema no es tanto ése; el problema es que esta enmienda ya se discutió en el Congreso y por parte del Grupo CDS de aquella Cámara se dijo que era solamente una cuestión de plazos, una cuestión de procedimiento administrativo y también, como no, una cuestión de desconfianza en la Administración. En el trámite del Senado se podría haber presentado otro texto que fuera coherente con ese objetivo, y no mantener la remisión a la ley 62/1978.

Por tanto, creo que no se utilizan los instrumentos adecuados para el fin que se persigue que, por otra parte, yo creo que se recoge de manera suficientemente satisfactoria en la ley y no sería necesaria su modificación; pero, insisto, aquí no se trata de la constitución de asociaciones, no se trata de ningún derecho fundamental; se trata de la autorización o la revocación de la autorización para

un tipo de gestión, en absoluto de un derecho que dé lugar a la protección jurisdiccional de una ley orgánica.

Me voy a referir a continuación a las enmiendas del Grupo Convergencia y Unión, y con el permiso de la Presidencia voy a extenderme quizá un poco más de lo que está siendo habitual en esta ley, pero quiero justificar esta extensión. Esta enmienda presentada por el Grupo Convergencia i Unió no fue defendida en la Comisión del Congreso por inasistencia de sus miembros; no hemos tenido ocasión de debatirla en Ponencia ni en Comisión en el Senado, y ahora se viene aquí con toda una carga competencial, citando los Estatutos, que, yo creo que evidentemente merece este debate, y quiero aclarar cuál es la postura del Grupo Socialista.

El reparto de competencias, como yo creo que de manera impecable ha dicho el portavoz de Convergencia i Unió, es de la siguiente manera: corresponde al Gobierno de la nación la competencia legislativa en la materia, e incluso, decía, la reglamentaria.

Hay Estatutos de autonomía (y él los ha dicho uno por uno, citando los artículos, y es verdad) que han recibido la competencia de ejecución en esta materia. Entonces el problema es el binomio legislación-ejecución.

Hasta aquí todo es impecable; es decir, en principio y con carácter general toda la ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas, no obstante, hay sentencias del Tribunal Constitucional que han dicho que el Estado era competente para intervenir en la ejecución en algunos supuestos; supuestos que no se cumplen en este caso, cuando se trata del aspecto básico de una ordenación de la materia, por razones de seguridad pública, pero sí (tercer supuesto) cuando afecta a intereses nacionales supraautonómicos de modo que las Comunidades Autónomas no pueden valorarlos o se trata de actuaciones que afectan a todo el territorio nacional y no pueden ser compartimentalizadas. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Por ejemplo, sentencias del Tribunal Constitucional del 28 de enero, del 12 de julio y del 23 de diciembre de 1982, y las sentencias de 27 de marzo y de 3 de mayo de 1984.

El proyecto de ley de propiedad intelectual pretende en el marco jurídico privado la tutela judicial, la protección y la regulación de los derechos de autor. Bien; en esta ley hay una serie de artículos de reglamentación en los que no voy a extenderme y que no son objeto de discusión por parte de Grupo de Convergencia i Unió. Se refiere exclusivamente a este título en su enmienda y este título afecta a las entidades de gestión. Hasta el momento (y vamos a ver un poco el fundamento de este título) la Sociedad General de Autores ejercía de hecho un monopolio obligatorio que era ya insostenible en el marco jurídico de la Constitución española y en el marco jurídico de la Comunidad Económica Europea en la que nos hemos integrado.

Por tanto, con este título desaparece ese monopolio jurídico obligatorio, se permite la constitución libre de sociedades de gestión, pero se las somete, eso sí, a una fuerte tutela administrativa que consiste en que las sociedades o entidades de gestión deberán ser autorizadas previamente por la Administración. Se regula extensamente el régimen jurídico, estatutos, organización y actividades

y hay un fuerte control administrativo que implica una permanente información sobre actividades, implica también inspecciones y auditorías, implica la presencia de un representante público en sus órganos de gobierno. Pues bien; este proyecto de ley atribuye estas competencias al Ministerio de Cultura, y es ahí, yo creo, donde se produce la discrepancia.

El proyecto de ley opta por regular entidades de gestión de ámbito nacional y de proyección internacional. No queda excluida alguna otra posibilidad, no queda excluido algún otro supuesto. Evidentemente, una ley ordinaria como ésta, no puede modificar, ni lo pretende, los Estatutos de autonomía. Es decir, caben otros supuestos, caben otras actuaciones que la ley no impide, porque no puede. Por tanto, yo creo que por ese camino ya se salvarían algunos problemas.

La ley opta por este modelo de ejecución o de autorización del Gobierno por razones prácticas: es la única forma de que los autores tengan una protección eficaz con entidades de gestión de implantación nacional, con capacidad de defender eficazmente los derechos de los autores en cualquier parte del territorio nacional, con capacidad de realizar contratos de ámbito nacional, con capacidad de negociar tarifas.

Por tanto, yo creo que, si estamos de acuerdo en esto, la consecuencia es que la competencia de autorizar o revocar la autorización debe corresponder, en estas entidades de gestión eficaces, de ámbito nacional (como sucede en otros países europeos donde no existen entidades de gestión en pequeños territorios, normalmente son de ámbito nacional), al Ministerio y esto no está en contradicción, sino que es acorde con las sentencias del Tribunal Constitucional que he citado al comienzo de mi intervención en este punto. La competencia del Estado esta aquí justificada porque la intervención afecta a intereses supraautonómicos o extraterritoriales.

Podríamos decir, pero yo creo que a estas alturas del debate es obvio, cómo actúan las entidades de gestión; cómo se trata de que estén legitimadas para actuar jurídicamente ante los tribunales; cómo se trata de que puedan llegar a acuerdos generales con las asociaciones de usuarios; cómo se trata incluso de que puedan defender los derechos de autores españoles fuera de nuestro territorio nacional; cómo se trata de fijar mecanismos de control de audiencia, de fijar porcentajes, y todo esto difícilmente se puede hacer si existiera una multiplicidad de entidades de gestión divididas territorialmente a lo largo del territorio nacional. Cómo firmar con entidades similares extranjeras donde suelen existir, como digo, unas entidades de gestión de ámbito nacional. En todos los países europeos existe una sola sociedad, puede existir una de cada sector y entonces hay varias, pero no se suele poner en cuestión la conveniencia de la unidad de actuación.

Pero es más, yo creo que en la enmienda que Convergencia y Unión nos presenta en el Senado modifica la del Congreso; existen algunos problemas añadidos, porque puede resultar posible —y lo he dicho anteriormente— que en este caso la Generalidad autorice una entidad de gestión en su ámbito, pero será consciente de que enton-

ces no podrá actuar fuera del ámbito de Cataluña, aunque sea para autores catalanes. Difícilmente podrá actuar a lo mejor en el sur de Francia, donde también hay una importante edición en lengua catalana o en otras Comunidades donde el catalán es lengua oficial.

La enmienda 151 plantea la domiciliación de la entidad de gestión, y yo creo que aquí —como decía— surge otra serie de planteamientos difícilmente aceptables y que difícilmente estarían de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional que he citado anteriormente, porque esta sociedad o entidad de gestión puede domiciliarse en Cataluña, en Barcelona concretamente o en Madrid, porque son las dos ciudades que tienen mayor producción de creación editorial, etcétera, pero esta entidad de gestión domiciliada en Barcelona o en Madrid normalmente actúa en todo el territorio nacional. Entonces, ¿el hecho de la domiciliación es ya para que la autorización sea exclusivamente de la Comunidad Autónoma donde está domiciliada? Yo creo que ahí habría una tremenda contradicción. Al haber diferentes criterios de autorización de las entidades de gestión, ¿no podría producirse una especie de búsqueda, por parte de estas entidades, a aquellas Comunidades autónomas que pusieran menos trabas para la autorización? Entonces, estas entidades de gestión tenderían a fijar su domicilio en aquella Comunidad donde los criterios fueran más suaves y podría darse el caso, incluso, de que una entidad de gestión domiciliada en una Comunidad autónoma equis —no tiene por qué ser Cataluña, podría ser Madrid—, desde la autorización de esa Comunidad autónoma, pretendiera tutelar y gestionar los derechos de autor en todo el territorio nacional.

Creo que son más los problemas que las ventajas de la enmienda de Convergencia y Unión teniendo en cuenta, en primer lugar, que en este planteamiento priman, fundamentalmente la eficaz protección de los derechos de autor por encima de otros planteamientos; y, en segundo lugar, que, en cualquier caso, el Estatuto de autonomía de Cataluña tiene competencias que esta Ley no puede ni quiere modificar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces que desean intervenir? (Pausa.) El señor Dorrego, tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el portavoz del Grupo Socialista nos planteaba respecto a la enmienda 8, que, en parte, se ha modificado ya el artículo 144. Nos congratulamos de ello, porque va en nuestra línea; sin embargo, nos parece que no se haya modificado lo suficiente.

Para ser muy claros: nosotros queremos que haya control en las entidades de gestión, pero no queremos que haya intervencionismo del Estado, así de claro. Queremos control pero no intervencionismo y uniendo los tres artículos, tal como están redactados, no va a haber más entidades de gestión que las que quiera el Ministerio de Cultura, o la Administración, porque es muy probable que a lo mejor tenga que ser otro Ministerio en otro momento,

pero es el Ministerio de Cultura en este momento. Puede darse el caso, y esto es lo que estamos defendiendo en el conjunto de las enmiendas, que el Ministerio de Cultura no autorice una sociedad de gestión, por las razones que sea, después ésta gane en los tribunales, en el Tribunal Contencioso-Administrativo, lo cual quiere decir que el Ministerio no tenía razón, pero han pasado cinco años y esa entidad de gestión no va a poder tener capacidad de supervivencia.

Nos parece bien la unidad, pero si se quiere decir, dígase claramente en la ley. Nos parece bien que sea una sola, pero dígase claramente en la ley, lo discutiríamos; pero lo que no nos parece bien, en ningún caso, es que se diga que sí y que se deje a la Administración, en este caso al Ministerio de Cultura, la posibilidad total de decirlo.

En cuanto al problema jurídico que se plantea en las dos primeras enmiendas, está muy claro si fuera una ley orgánica de verdad, pero no una ley orgánica asimilada, porque probablemente, seguimos pensando, en una ley orgánica no dictada como tal, sino asimilada por otra ley posterior, se puede modificar cuando no limite los derechos fundamentales, y en este caso no sólo no los limita, sino que los aumenta.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Muchas gracias, señor Presidente.

En diversas ocasiones hemos denunciado ese comportamiento que, según nosotros, tiende a reducir el contenido competencial a niveles verdaderamente irrisorios. Sin embargo, esta vez lo que más nos preocupa es que no se trata ya de reducir a niveles mínimos, sino que se trata de anularlos. Se trata de una competencia de ejecución de la legislación del Estado y esta legislación se realiza de tal manera, se realiza de tal forma que imposibilita el ejercicio de la facultad de ejecución. No es que vayan a reducir el nivel competencial autonómico, lo que van a hacer con este título de la ley es anular este nivel competencial, y parece que han olvidado que nuestra Constitución, además del pluralismo político que consagra el artículo 1.º, establece otros dos pluralismos que es preciso asumir si no se quiere que una parte del texto constitucional y de los Estatutos de autonomía se reduzcan a letra prácticamente muerta.

Me refiero al pluralismo territorial que consagra el artículo 2.º de la Constitución, sin el cual, si no se tuviera en cuenta este pluralismo territorial, quedaría en letra muerta todo el contenido del título VIII de la Constitución y el de la mayor parte de los Estatutos de autonomía. También me refiero al pluralismo cultural, del que es máximo exponente el artículo 3.º de la Constitución, y no se han tenido en cuenta estos dos últimos pluralismos en la ley, no solamente en lo que se refiere a la regulación de las entidades de gestión; tampoco se han tenido en cuenta en la problemática editorial y de traducciones que dejan totalmente desprotegidas a culturas españolas

que son merecedoras precisamente de protección por mandato constitucional.

De esta forma, quisiera yo citar la frase pronunciada en la tribuna de esta sala por el Senador Barral, en su condición de Presidente de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, de que si no se pueden asumir culturas extrañas las culturas se desnutren y mueren.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Oliveras.

El señor Bayona tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, muy brevemente.

Creo que ambos portavoces han insistido, quizá, incluso, incrementando el tono en sus dos intervenciones.

El Senador Dorrego, en el intervencionismo. Es una cuestión opinable, es decir, ¿qué es control? ¿Dónde termina el control lógico de las entidades de gestión? ¿Qué entiende por intervencionismo? El control, llevará consigo, lógicamente, alguna intervención. Creo, Senador Dorrego, que esto que ha hecho usted no es más que un juego de palabras. Sabe perfectamente, y está de acuerdo con nosotros, que es necesario un control de estas entidades de gestión por el carácter tutelante que tienen los derechos de autor. Como está de acuerdo, creo que lo demás es un canto alegre; es más bonito decir que mejor sería que no hubiera tanto intervencionismo, etcétera; pero usted, está de acuerdo. Si usted tuviera mayoría legislando sobre este tema, aceptaría el proyecto de ley, que no es excesivamente intervencionista ni exagerado en este punto. Lo exagerado es volver a insistir en una ley orgánica que plantea el ámbito de los derechos fundamentales y que nada tiene que ver con un procedimiento administrativo, que es de lo que usted está hablando en esta enmienda.

Respecto a la intervención del portavoz del Grupo de Convergencia y Unión, creo que ha exagerado también. Ha exagerado, porque, a partir de un problema puramente administrativo, de ejecución de unas competencias sobre la autorización o la revocación, ha planteado un discurso sobre la negación de los Estatutos y del pluralismo cultural. Creo que no se pueden sacar, en absoluto, esas conclusiones de esta ley, y también él lo sabe, porque, si no, hubiera enmendado otros artículos de esta ley con mayor insistencia. Las traducciones se garantizan en todas las lenguas del Estado español. Pienso que esta ley es muy respetuosa con el pluralismo cultural. Lo único que se plantea aquí es un problema de interpretación sobre la ejecución de unas competencias que da esta ley. Esta ley no puede ni quiere anular las competencias de ejecución del Estatuto de Cataluña ni de otros Estatutos que también tienen competencias de ejecución. Lo que pasa es que está planteando supuestos que, en la práctica, difícilmente se van a dar. En Cataluña, la Generalidad podrá autorizar una entidad de gestión, pero tiene que saber que las posibilidades de actuación eficaz de esa entidad de gestión son muy limitadas, porque los autores lo que quieren para garantizar eficazmente sus derechos, es la posi-

bilidad de establecer contratos generales, tarifas generales, controles de audiencia. No se puede limitar, no se puede poner una frontera entre Fraga y Lérida —en Fraga se habla catalán—, y esa entidad de gestión no podría controlar la tirada de Fraga, porque es provincia de Huesca, Comunidad Autónoma de Aragón. Me parece que son supuestos un poco exagerados, que no alteran, en absoluto, las posibilidades del Estatuto de autonomía de Cataluña. Esto es lo único que he dicho. No he dicho que tenga que haber una única entidad de gestión; he dicho que en otros países europeos suele haber una entidad de gestión o una por cada sector, porque esto es más práctico y porque lo quieren los autores, no porque quiera el legislador.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bayona. Votamos la enmienda número 151 al Título IV, del Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 10; en contra, 122; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos seguidamente las enmiendas números 6, 7 y 8, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 12; en contra, 116; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen, artículos 132 y 144, ambos inclusive.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 146; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

El Libro IV, artículos 145 a 148 no ha tenido más que una enmienda de la Agrupación del PDP, que ha sido retirada. Por tanto, se procede directamente a su votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 154.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Las disposiciones adicionales tienen una enmienda, la número 80, de Coalición Popular. Tiene la palabra del señor De los Mozos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Con la venia, señor Presidente, señorías. Esta enmienda se funda un poco, como enmienda escoba, ya como final de todas las que presenta nuestro grupo, en esta ley, que tiene de vez en cuando alguna pequeña contradicción, una falta de incoherencia interna y, a veces, también por eso mis-

Libro IV,
artículos
145 a 148

Dispos.
adicionales

mo, deja fuera algunos flecos que deben de contemplarse dentro de la ley.

Nosotros proponemos con esta enmienda a la disposición adicional quinta añadir un texto que creemos que es necesario, de alguna manera, introducir aquí como una cautela, pues también las leyes establecen cautelas. El texto se refiere a un tema que aunque aparece rozado alguna vez en la ley no es objeto de desarrollo de la misma.

El texto de la enmienda que proponemos dice lo siguiente: «La propiedad de las obras o creaciones publicitarias se regularán por sus normas específicas que el Gobierno remitirá a las Cortes en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley».

Si nos damos cuenta, lo que digo tiene su fundamento en que en el artículo 90, me parece, en su número 5, que es el último, dice: «Lo establecido en los apartados 2 y 3 no será de aplicación a los autores de obras audiovisuales de carácter publicitario». Es decir, que ahí, y en algún otro momento, que ahora no recuerdo, aparece el tema de la publicidad.

Por otra parte, todo el mundo sabe que en España, a diferencia de otros países, falta un estatuto general de la publicidad. Sería una buena ocasión en este momento que la Cámara enviara un recordatorio al Gobierno a través de esta adicional para que en su día formule un proyecto de ley regulando el estatuto de la publicidad.

Nada más, señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De los Mozos. Tiene la palabra el señor Jiménez.

El señor JIMENEZ SAIZ: Señor Presidente, nosotros creemos que el objetivo del Grupo Popular, con ese recordatorio que nos hace en la Cámara, está ya conseguido, pero estimamos que ese recordatorio no debe quedar incluido en una disposición adicional. Estaríamos de acuerdo con usted en que posiblemente es necesario regular el tema de la publicidad. A lo mejor llegaríamos a discutir si el tema de la publicidad tiene o no algo que ver con los temas de propiedad intelectual que estamos tratando. Si tiene que ver se tendría que tratar de otra forma y en otro lugar en esta ley y, si no tiene que ver, no creemos que técnicamente sea adecuado exigir al Gobierno que en un plazo de seis meses nos envíe un proyecto de ley. Creemos que en otro momento y en otro lugar sería más adecuado. Repito que ese objetivo de recordatorio con su simple intervención queda más que cumplimentado, sin la aceptación de la enmienda que ustedes nos proponen. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Votamos la enmienda número 80.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 28; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las disposiciones adicionales, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 122; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Las disposiciones transitorias no han sido objeto de enmiendas, por lo que se procede a su votación directamente.

Dispos. transitorias

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Las disposiciones derogatorias tampoco han sido objeto de enmiendas, por lo que procedemos a su votación directamente.

Dispos. derogatorias

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas previamente a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR EL QUE SE MODIFICA LA SECCION III DEL CAPITULO 4.º, TITULO XIII DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en la discusión del último apartado de este punto quinto del orden del día, el proyecto de ley orgánica por el que se modifica la Sección III del Capítulo 4.º, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Señor Presidente de la Comisión, ¿quién va a proceder a la presentación?

El señor BARRAL AGESTA: El señor Rodríguez Pardo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El Senador Rodríguez Pardo tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Muchas gracias, señor Presidente. Con toda brevedad, voy a presentar la Ley orgánica de modificación del artículo 534 del Código Penal, que fue desgajada del primer proyecto de la Ley de propiedad intelectual. Ya desgajada del primer proyecto de esta Ley, y como tal Ley orgánica, fue aprobada por el

Congreso de los Diputados, siendo publicado el texto correspondiente en el Boletín del Senado el 15 de junio de 1987. En el plazo de enmiendas, solamente se presentaron a la misma tres, dos de la Agrupación de Senadores del PDP y una del Grupo Popular. Se constituyó la Ponencia por los Senadores Barral, Bayona, Calvo, Renobales, Sala i Canadell, Torres, Valverde y el Senador que está hablando. Se había presentado igualmente una enmienda del Grupo Socialista que fue acogida por la Ponencia e incluida en el correspondiente dictamen de la Comisión, en cuyo trámite fue retirada la del Grupo Popular, quedando vivas para el Pleno solamente las dos enmiendas de la Agrupación de Senadores del Partido Demócrata Popular. En Comisión, asimismo por unanimidad, se rearticuló el proyecto de ley, en cuanto que solamente comprendía el artículo 534 como un sólo artículo y ahora comprende el artículo 534, conforme existe en el Código, más los artículos 534 bis a), bis b), bis c) y ter, y se suprime la disposición adicional.

Para el trámite de Pleno ha sido presentada una enmienda transaccional por la que una referencia que se hacía en el artículo 534 ter, que se refería conjuntamente a todos los delitos del 534, entre los cuales estaban los cometidos contra la Ley de Propiedad Industrial, quedan exclusivamente reducidos a los que son tipificados como delitos propios de la Ley de Propiedad Intelectual.

Señor Presidente, como me corresponde hacer el turno a favor, le rogaría seguir en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Siga S. S. por economía procesal.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Muchas gracias, señor Presidente. En el turno a favor de este proyecto de ley, siguiendo la máxima del viejo escritor castellano de «lo bueno si breve, dos veces bueno», la bondad de mi discurso se verá si consigo que antes de entrar en el debate de las enmiendas que todavía quedan vivas se produzca la retirada de las mismas por parte de la Agrupación enmendante.

La ley está francamente bien. La modificación que se produce en el artículo 534 del Código Penal hace que la rúbrica quede directamente dirigida a los delitos contra la propiedad industrial. En el 534 bis a) lo que se hace es trasladar exactamente a la propiedad intelectual la pena de multa que encierra, con respecto a los delitos contra la propiedad industrial, el artículo 534. El artículo 534 bis b) agrava las penas en función de una serie de circunstancias, una de ellas el ánimo de lucro, que figuran en este artículo. Todo ello creemos que cierra perfectamente la tipificación penal. Al mismo tiempo, la comprensión de la pena de multa como un elemento esencial en la persecución del delito opera en las dos líneas: como prevención del delito, como advertencia, para lo que está sólo la pena de multa, y como pena accesoria, conjuntamente con la pena principal de privación de libertad. En realidad lo que se persigue con la aplicación de las penas nunca es tanto que el Erario Público perciba el dinero correspondiente a la multa, como el efecto disuasorio que la multa

tiene sobre el posible delincuente. Lo que en cambio sí interesa en estos casos es que la restitución del daño que se cause se opere de forma eficaz, lo cual se hace en el artículo 534 ter al decir que la responsabilidad civil es lo que en realidad interesa, mucho más que la pena de multa, por muy alta que se pudiera poner, fuese cual fuese la escala que se buscara. Entendemos que el cuadro completo del juego, de la tipificación, del hecho, de la antijuridicidad concreta que está contemplada en esta ley y de la pena, con los dos efectos a los que antes me referí, respecto a lo que significa la parte punitiva de cualquier Código Penal, se cumple y esencialmente se salva la responsabilidad civil, que es lo que en realidad más interesa en estos casos.

Como he dicho al principio, espero que mi intervención haya sido buena, por lo menos ha sido breve. La bondad la veré cuando el señor representante de la Agrupación del PDP tome el uso de la palabra para la defensa de sus enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Pardo.

¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Gracias, señor Presidente.

Después de la introducción del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, el señor Rodríguez Pardo, y, efectivamente, tras obtener la explicación del contenido de la enmienda número 4 que el Grupo Socialista va a introducir, de modo que el artículo 534 del Código Penal va a tener en este momento una virtualidad y una especificación con referencia a la clase de delitos que se puedan cometer, tanto con la propiedad industrial como con la propiedad intelectual, nosotros vamos a retirar las enmiendas números 1 y 2 que habíamos presentado, rogando se den por canceladas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún otro señor portavoz quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Este proyecto de ley tiene una enmienda transaccional que, conforme me ha hecho observar el Secretario, señor Díez, está redactada con error, porque dice lo siguiente: la enmienda transaccional al artículo 534.3; es al artículo 2. Lea, pues, S. S. la enmienda transaccional con la corrección efectuada.

El señor SECRETARIO SEGUNDO (Díez González): Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda transaccional al artículo 2 en lo que se refiere a la redacción del artículo 534 ter: la extensión de la responsabilidad civil derivada de los delitos tipificados en los artículos 534 bis a) y 534 bis b), se regirá por... El resto permanece igual. Lo firman todos los Grupos Parlamentarios.

SENADO

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Quedan enterados SS. SS. del texto de la enmienda y se procede a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; Votos a favor, 154; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Procedemos a votar el texto de la Ley, con la modificación introducida por la enmienda. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; votos a favor, 156; en contra, ninguno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que se pronuncie sobre ellas previamente a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

PETICION DE CREACION DE UNA COMISION MIXTA SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER

El señor PRESIDENTE: Procedemos a entrar en el punto sexto del orden del día: Discusión de la petición de creación de una Comisión Mixta sobre los derechos de la mujer.

Conforme se acordó en junta de portavoces se procederá a la intervención de los señores portavoces que, dada la índole del tema a tratar, comenzará de mayor a menor, en vez de menor a mayor.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Socialista. En este caso, la señora portavoz.

La señora ALEJANDRE UBEDA: Efectivamente, señora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como corresponde a la petición.

La señora ALEJANDRE UBEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, me cabe el honor de hacer esta intervención en nombre del Grupo Socialista para la petición de la creación de una Comisión en la Cámara Alta del Senado que propicie un tema importante para todos los señores y señoras Senadoras presentes. Un tema de igualdad, un tema de participación, un tema, en definitiva, que ayudará a ahondar en las raíces democráticas, y todos los aquí presentes y todas las aquí presentes, tenemos la firme convicción de que es importante avanzar en ese sentido.

Nos encontramos con que en el último decenio han cambiado muchas de las trabas que tenían a la mujer ab-

solutamente discriminada en un plano de total inferioridad, no sólo en la vida cotidiana, que por desgracia sigue sucediendo en numerosos casos, sino en la legislación de nuestro país. En este último decenio, con la entrada de la democracia en la vida política de nuestro país, cambió la legislación. Efectivamente, la legislación, que en algunos casos era absolutamente sangrante para la condición femenina, dio el marco en el cual las mujeres pudieron desarrollar muchas de las aspiraciones que ya tenían. Pero no ha sido suficiente, evidentemente, puesto que en la mayoría de las ocasiones nos encontramos con que el marco constitucional que defiende en sus artículos 9 y 14 la igualdad, sin discriminación por razón de sexo, no basta para cambiar el comportamiento androcentrista de nuestra sociedad, ese androcentrismo que impregna el pensamiento político, el pensamiento filosófico, el pensamiento religioso, en definitiva, el pensamiento cultural en nuestro país.

El Gobierno socialista, sensible a la problemática de la mujer, no se conformó con cambiar la legislación, sino que creó un instrumento que a nosotros y a nosotras, socialistas, nos parece decisivo para introducir ese cambio legislativo que se produjo en el país. Fue el Instituto de la Mujer, a través del cual se llevan acciones positivas, de discriminación positiva, porque, efectivamente, en situaciones de desigualdad son necesarias, señorías, las discriminaciones positivas.

Esta Cámara tiene la obligación de sentirse solidaria con un colectivo que actualmente sigue en franca discriminación, no ya tanto por el contenido legal, sino por el contenido socio-cultural que se vive en España. Ciertamente que el último decenio ha sido una carrera hacia la libertad, hacia cuotas de igualdad y, cómo no, las mujeres hemos participado decisivamente en esta carrera hacia mayores cuotas de igualdad. Ha sido como si en el último decenio las mujeres hubiéramos decidido recuperar el tiempo perdido. En este sentido, un colectivo importante de la sociedad de mujeres y de hombres concienciados de cuál es la problemática femenina y de cuál es la desigualdad que en este terreno se produce, nos hemos puesto a trabajar denodadamente para que esas condiciones cambien.

Un paso más en esa responsabilidad compete a esta Cámara, y es la creación de esta Comisión que será un instrumento de acercamiento a la problemática de la mujer; un instrumento que sirva para resolver la cantidad de casuística y problemas que producen esta desigualdad, en definitiva, para romper la estructura de la desigualdad, ya que esa situación es manifiesta.

Sus señorías conocerán, seguramente, el último estudio que realizó el Instituto de la Mujer en cuanto a la situación de la mujer española. No son tanto cambios cuantitativos los que se han de producir en este momento, en la mayoría de las ocasiones, sino cambios cualitativos.

Me cabe citar el ejemplo de la educación. En el último decenio ha habido un espectacular aumento de la proporción de la mujer en la Universidad. El 50 por ciento de los participantes en el acceso a la Universidad son mujeres. Ustedes me dirán que muy bien, que aquí hemos con-

seguido unas cuotas de igualdad. El 50 por ciento de las mujeres pueden acceder libremente a estudios universitarios, sin embargo, hay que afinar, de alguna manera, y ver dónde se están produciendo los desequilibrios. Los desequilibrios están en que hay carreras típicamente feminizadas, en las que el acceso de la mujer se produce sin ningún problema y masivamente, y otras, por el contrario, están, según los estereotipos y los roles sociales, absolutamente masculinizadas. Me refiero a las carreras superiores, a las carreras técnicas en las que todavía el porcentaje de participación femenina es del 4 por ciento.

Si observamos cómo se distribuye entre los profesores de Universidad, por ejemplo, el acceso a las plazas de docencia, nos encontraremos con que aún existe un desequilibrio fundamental: según se vaya bajando, por decirlo de alguna manera, en el escalón de edades donde se imparte docencia, encontramos un número superior de mujeres, pero según vayamos tecnificando los estudios y las carreras, encontramos un número inferior de mujeres. Esto responde a un comportamiento social. Comportamiento en el que esta Cámara debe preocuparse que se incida para cambiar actitudes sociales tan difíciles, porque aunque de alguna manera estas actitudes tienen que llegar a ser personalizadas, siempre se puede conseguir algo. Por eso entendemos que la creación de esta Comisión puede ayudar. No va a resolver el problema definitivamente, pero tenemos la responsabilidad de hacer un trabajo que la realidad social nos demanda.

Exactamente lo mismo pasa en el mundo laboral. Cada vez son más las mujeres que se van incorporando al mundo laboral. Sin embargo, las dificultades con las que se encuentra el colectivo femenino a la hora del acceso al mundo laboral son bien distintas y mayores de las que se encuentra el colectivo masculino. Hasta tal punto que algún empresario, en una reunión reciente, ha llegado a proponer, para equilibrar estas desigualdades y para que la mujer pueda acceder más fácilmente al mundo laboral, el que los empresarios se conviertan, de alguna forma, en planificadores familiares. Esto es algo absolutamente intolerable, pero que está ahí, en la realidad, que sucede.

Son otras medidas de discriminación positiva las que debemos intentar, a través de esta Comisión, con el fin de que lleguen a los Ministerios correspondientes y se tomen las decisiones necesarias de incorporación activa y efectiva de la mujer al mundo laboral.

También conseguimos que a trabajo igual se diera una remuneración igual. Sin embargo, a las mujeres normalmente las encontramos en las más bajas escalas de cualificación. Aquí también, de nuevo, encontramos profesiones absolutamente feminizadas.

En el ámbito jurisdiccional, los problemas jurídicos realmente necesitan un estudio para su modificación en cuanto a la forma y al fondo en cuestiones como malos tratos y prostitución.

Todas estas áreas de actuación se encuentran recogidas, y debemos congratularnos por ello, en un reciente plan de acción de igualdad estudiado en Consejo de Ministros, en el que, a través de 120 medidas y en cuatro áreas distintas, entre las que se recogen las que aquí he-

mos citado como claramente discriminatorias, se pondrán en marcha. Yo creo que es el momento de que esta comisión también se ponga en marcha, impulse esas 120 acciones que, en definitiva, llegarán a consolidarse por el trabajo de todos y cada uno de los implicados en la puesta en acción de este plan.

También nos obliga a ello, señorías, el no quedarnos al margen de la corriente europeísta que, desde 1979 y a través del Parlamento Europeo fundamentalmente, puso en marcha una comisión de investigación; se llegó a un gran debate en 1981 y, como consecuencia de todo ello, se vio la necesidad de crear una comisión permanente que funcione desde 1984.

Entendemos que también esta Cámara debe tener un reflejo de esa preocupación que impregna la cultura europeísta, el pensamiento político europeo, y desde luego montarnos en ese tren hacia la igualdad, la justicia, que en este caso trata de defender a un colectivo, a un grupo humano en el que se dan discriminaciones que en ningún otro grupo humano se aceptarían.

Señorías, por todo esto, el Grupo Socialista pide la creación de una comisión, por la igualdad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Portavoz de Coalición Popular, si quiere intervenir, tiene la palabra.

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Gracias, señor Presidente. Señorías, no emplearé más tiempo del preciso para hacer notar la satisfacción de nuestro Grupo por la creación de esta comisión, que presupone una declaración de intenciones, una voluntad política de poner sobre el tapete un tema importante y trascendente. Abrigamos la esperanza de que en esta ocasión no tenga aquí lugar el dicho popular de «si quieres que algo no funcione, crea una comisión», como ya ocurrió con aquel tristemente célebre Año Internacional de la Mujer o, más recientemente, con tantas jornadas de estudio, tantas comisiones, que han intentado algo importante y que no han dejado como eco más allá de frases hermosas, proyectos utópicos y promesas incumplidas. Queremos creer que en esta ocasión la comisión va a servir de verdad, va a ser eficaz, y pretendemos con nuestro apoyo, con nuestro voto afirmativo, que vayan adelante estos estudios, que nos lleven a cumplir sus objetivos en su totalidad y que, de una vez por todas, señorías, la mujer ocupe el lugar que merece y le corresponde en el mundo.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Portavoz de Grupo Mixto.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el hecho de la petición de la creación de esta comisión de investigación, encuesta y seguimiento, creemos que no sólo es conveniente, sino absolutamente necesario. Desde esta tribuna hemos dicho que las libertades, la justicia social, no es algo que se logre simplemente por elaborar una ley, un decreto, un texto legislativo; es algo

que, poco a poco, la sociedad tiene que ir asumiendo y poniendo en práctica.

Estamos en un momento en el que el desarrollo legislativo está muy por delante de lo que es la realidad de la sociedad en cuanto a integración de la mujer.

No hay duda de que si en este momento intentáramos introducir retoques legislativos, pocos o casi ninguno podríamos mejorar, no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional. Sin embargo, un hecho que vivimos todos los días la discriminación de la mujer en la empresa y en prácticamente todas las profesiones.

Yo quisiera relatar a la Cámara un hecho curioso que me contaban en un país del Sudeste asiático: En el examen de ingreso en una universidad importante de uno de estos países —no voy a decir cuál porque a lo mejor se enfadan los hombres— tuvieron que poner dos niveles distintos de acceso porque si sólo había uno prácticamente sólo accedían mujeres. Creo que esta Comisión es necesaria, conveniente, y está en la línea de eso que tenemos que hacer cada día; profundizar, de verdad, en la realidad democrática de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor portavoz de Convergencia y Unión tiene la palabra.

El señor TRIAS I FARGAS: Señor Presidente, voy a decir muy pocas cosas pero quiero marcar nuestra adhesión total a la creación de la Comisión, y, sobre todo, deseo hacer notar el hecho, que me parece claro, de que vamos a votar unánimemente a favor de su constitución, porque todos estamos de acuerdo en que algo hay que hacer en esa materia. Pero, quisiera recordar que no va a ser fácil.

Yo estuve en el Congreso de los Diputados de Presidente de la Comisión de Minusválidos, que tuvo el apoyo unánime de todo el mundo: de los jefes políticos, de las bases políticas, de todos los Diputados de todos los Grupos y, sin embargo, necesitó cuatro o cinco años para llegar a una ley que pudiera realmente rectificar la situación de marginación de los minusválidos en este país.

¿Por qué? Todos estábamos de acuerdo, todos creíamos que había que hacer algo, pero no se hacía, y no se hacía porque los minusválidos no tenían —y me temo que las mujeres tampoco— capacidad de presión, fuerza política en el sistema español. Es decir, no están organizadas sindicalmente, no están preparadas para una acción colectiva fuerte, y esta sociedad desgraciadamente después de buenas palabras, a la hora de los hechos, no entiende demasiado de simples exhortaciones sino que cede a la realidad de la presión de los grupos organizados.

Nuestro apoyo es total, pero yo recomiendo a las mujeres de este país que si no se organizan de una manera capaz de hacer sentir su fuerza, además de la fuerza de sus argumentos, poco adelantaremos. Espero equivocarme, espero que esto cambie, y por eso votaremos con ilusión y entusiasmo la creación de esta Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias Fargas.

El señor portavoz de la Agrupación del PDP tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, los artículos 2.º, 9.º y 14 de nuestra Constitución nos reconducen a la creación de esta Comisión Mixta sobre los derechos de la mujer.

El año pasado, mi Partido, el Partido Demócrata Popular, asistió en Bruselas en la primera Conferencia de mujeres demócrata-cristianas que iba a estudiar el segundo programa de acción para el cuatrienio 1986-1990 que la Comisión de Igualdad de la Mujer proponía al Consejo y cuyo destino era continuar las iniciativas legislativas y normativas para la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. Para ese cuatrienio, se acordó allí programar dedicarse y entrar en acción en los siguientes temas: En el campo de la educación y la formación, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades; en el campo del empleo (donde se sigue observando una concentración de las mujeres en sectores y oficios tradicionales —ya lo dijo antes la Senadora que me precedió en el uso de la palabra—, que puede ser la opción histórica para la mujer en estos momentos, si se considera su incidencia en el campo de las nuevas tecnologías); en el reparto de las responsabilidades familiares y profesionales entre hombre y mujer; y en acciones de sensibilización destinadas a favorecer la evolución de las mentalidades para que todas estas normativas no sean políticas, sin efectos prácticos.

No obstante, desde el correcto texto editado por el Ministerio de Cultura, en el que se da un tratamiento a la mujer en los más diversos aspectos, proponemos como tema de trabajo para esta Comisión, estos distintos aspectos que en el mismo se contemplan admirablemente: El movimiento del plan de población —el aspecto migratorio-demográfico, en lo que afecta a la mujer—; la situación de la familia en España y los nuevos modelos familiares —yo añadiría aquí la fiscalidad de la mujer en cuanto componente de la unidad familiar, algo muy abandonado por el Gobierno socialista—; la salud de la mujer; la educación de la mujer; su participación laboral, marginación y servicios sociales; sus actitudes y comportamientos culturales, y algo que nos resultó muy nuevo en Bruselas: las actitudes políticas y el comportamiento electoral de las mujeres, algo que solamente en sociología electoral ha tenido lugar —tuvimos la satisfacción de oír algo novísimo que sonaba bien, creo que hasta ahora nadie se había adentrado en el campo de las estadísticas para ver la conducta de la mujer y diagnosticar su comportamiento electoral—, y, por último, la declaración de Derechos humanos a las medidas de acción positiva.

La Agrupación de Senadores del Partido Demócrata Popular no puede por menos que adherirse a la creación de esta Comisión Mixta sobre los derechos de la mujer, que tan necesitada está en este momento en el aspecto familiar, laboral, cultural y demográfico a que antes me refería.

Muchas gracias y enhorabuena a la mujer.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

Tiene la palabra el portavoz de la Agrupación del Partido Liberal.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera poner de manifiesto algo que, no por conocido, deja de ser menos importante. En este siglo, quizá la revolución más considerable ha sido el cambio que la mujer ha sufrido desde lo que tradicionalmente venía a ser su papel. Este ha sido un cambio verdaderamente tremendo. Como la capacidad de sorpresa es inagotable, uno no se explica, analizando un poco el curso de la Historia, cómo se ha podido producir este cambio a la velocidad en que se ha realizado, porque es verdaderamente pasmoso ver cómo este cambio social se ha producido en tan pocos años. Por eso, oyendo al portavoz del Grupo Socialista, me preguntaba ¿cómo podemos pedir todavía más a la sociedad? ¿Cómo podemos pedir una mayor aceleración en este cambio?

Todo lo que se ha producido es espectacular y sinceramente nos alegramos todos de ello. También quería poner de manifiesto el hecho de que los políticos, a veces, debemos tratar de ser humildes y reconocer nuestras limitaciones, porque quizá no sea éste el ámbito donde tengamos que actuar de una manera más directa, posiblemente, aquí debemos ser más espectadores que artífices. A nosotros nos corresponde —ya se ha dicho—, sobre todo, el cambio legislativo y, por una vez, puede que éste haya ido por delante y no por detrás, como normalmente ha sucedido.

El Grupo Liberal no pone una especial ilusión en esta Comisión, no porque no nos guste, sino porque conocemos experiencias similares, producidas desde el ámbito político, y sus resultados. Tenemos mucha más fe y esperanza en la propia sociedad que, con su dinámica, va a ir concluyendo este camino que todavía queda por andar. Pero, precisamente porque pueden existir lagunas, sobre todo en el terreno legislativo, que es el que a nosotros nos corresponde, vamos a apoyar también la constitución de esta Comisión.

No obstante, nos preocupa ver la existencia de planes del Gobierno que comportan ciento veinte medidas. Este número es de por sí excesivo. Creemos que hay que enfocarlo más los problemas, no dispersar tanto el tiro y concentrarlo en los problemas que nosotros podamos resolver, sin tratar de abarcar absolutamente todos los existentes. Nosotros propondríamos que esta Comisión midiera muy bien sus posibilidades y que tratara de actuar donde realmente pudiera hacerlo para que no suceda lo de siempre: que las conclusiones de esta Comisión sean un número de buenas intenciones que difícilmente pueden llevarse a la práctica. Nos gustaría que esto no sucediera. En la medida en que sepamos concentrarnos en los objetivos precisos sobre los que podemos actuar, el éxito de la Comisión estará, si no garantizado, al menos tendrá visos de llegar a buen puerto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Chueca. El señor portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Solamente deseo decir dos palabras para manifestar la adhesión de nuestro Grupo a la creación de esta Comisión Mixta sobre los derechos de la mujer. Asimismo, quiero expresar nuestro voto afirmativo.

El señor PRESIDENTE: Aunque la petición ha estado en Secretaría a disposición de los señores Senadores, por si alguno de ellos no la conoce, se va a proceder a su lectura.

Señora Urcelay, tenga la bondad de leer la petición.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa con el fin de presentar la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno de la Cámara, relativa a la constitución de una Comisión parlamentaria de los Derechos de la Mujer. «El Senado acuerda la constitución de una Comisión Parlamentaria Mixta del Senado y del Congreso de los Diputados, para la igualdad de oportunidades de la mujer, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57, del Reglamento del Senado, y 50, del Congreso de los Diputados.»

«La Comisión estará integrada por veinticinco miembros designados por los Grupos y Agrupaciones parlamentarias del Senado y del Congreso en proporción al número de sus miembros y en la cuantía que establezcan conjuntamente las Mesas de ambas Cámaras, las cuales en su decisión habrán de asegurar la representación en la Comisión de los Grupos y Agrupaciones de ambas Cámaras. En los trabajos de la Comisión no serán precisas votaciones, si bien, en el supuesto de que hubieran de producirse, se efectuarían por voto ponderado.»

«Sus funciones consistirán en el estudio de la situación de la igualdad de oportunidades de la mujer en la sociedad española, efectuando el seguimiento de la aplicación de la legislación de los Tratados y Convenios Internacionales, así como de las decisiones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos especializados, por las instituciones comunitarias europeas y por las del Consejo de Europa, además del seguimiento de la acción del Gobierno en este ámbito.»

«Las conclusiones y propuestas que puedan resultar de los trabajos de la Comisión serán elevadas a las Mesas de ambas Cámaras.»

Lo firman el Grupo Socialista y el Grupo de Convergencia y Unión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Procedemos, pues, a la votación sobre si se accede o no a la petición de creación de una Comisión Mixta sobre los Derechos de la Mujer.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la petición. Conforme a la petición que se acaba de aprobar, no procede todavía designar los Senadores hasta que las Mesas de ambas Cámaras fijen el número de componentes de la Comisión, con referencia a los diferentes Grupos Parlamentarios que componen el Congreso y el Senado.

La Presidencia ha tenido noticia de que ha presentado esta mañana sus credenciales un nuevo Senador, por lo que, como no tenemos Pleno hasta la última semana de este mes, procederá inmediatamente a tomarle juramento.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION DEL SENADOR EXCELENTISIMO SEÑOR DON JUAN JOSE OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT

El señor PRESIDENTE: A continuación, juramento o promesa de acatamiento a la Constitución del Senador excelentísimo señor don Juan José Otamendi Rodríguez-Bethencourt, suplente del excelentísimo señor don Angel María Ruiz de Erenchun Oficialdegui.

(La señora Urcelay López de las Heras procede al llamamiento del señor Senador.)

El señor PRESIDENTE: ¿Juráis o prometéis acatar la Constitución?

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Podéis retiraros.

MOCIONES:

— DEL GRUPO DE COALICION POPULAR, SOBRE PLAZO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL SUMINISTRO, EMPLEO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS DESTINADOS A TRABAJOS AGRICOLAS, Y DELEGACION POR PARTE DEL GOBIERNO EN LAS ISLAS NO CAPITALINAS DE CANARIAS DE LA FACULTAD DE OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES

El señor PRESIDENTE: Entramos en el siguiente punto del orden del día, que es la discusión de una moción presentada por Coalición Popular sobre plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas, y delegación por parte del Gobierno en las islas no capitalinas de Canarias de la facultad de otorgar dichas autorizaciones.

Antes de conceder la palabra al portavoz del Grupo Popular quiero indicar a los señores Senadores miembros

de la Comisión de Economía y Hacienda que terminado el Pleno se reunirá ésta.

Tiene la palabra el señor González Alfonso.

El señor GONZALEZ ALFONSO: Es mi deseo ocupar hoy esta tribuna para presentar una moción de nuestro Grupo, Coalición Popular, sobre plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas, y de delegación por parte del Gobierno en las islas no capitalinas de Canarias de la facultad de otorgar dichas autorizaciones.

Dada la abrupta configuración orográfica que tiene cada una de las islas del archipiélago canario, la disponibilidad de terreno utilizable, en el estado natural en que se encuentra para sus explotaciones agrícolas para obtener el sustento económico, no siempre es asequible. *(El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.)*

El hombre, en el entorno geográfico en que se desenvuelve, vive y trabaja, en muchas ocasiones ha de esforzarse por superar los obstáculos que la naturaleza opone a su pretensión de lograr de ella frutos productivos, recondicionando para ello y modificando, en lo posible, una estructura natural hostil. Una orografía accidentada es, sin duda, algo que precisa ser transformado para poder ser utilizado agrícolamente, un suelo cuyas características de composición y el clima de la zona donde se ubica lo califican como potencialmente productivo.

Para ello es obviamente necesario realizar determinadas obras que transformen pendientes, vallados y laderas en terrazas, construyendo muros de contención para estas obras; renovar en fin el terreno, utilizando los medios instrumentales precisos, entre ellos los explosivos. Es lógico que la utilización de éstos se someta a reglamentación y control estricto, en orden a prevenir posibles desviaciones a otros usos, pero no parece menos lógico que tales reglamentaciones y controles incidan negativa e innecesariamente sobre los usos beneficiosos y precisos a que nos venimos refiriendo.

Señorías, éste es el tema de la moción que presenta nuestro grupo político. En la legislación reguladora de las autorizaciones para adquisición y empleo de explosivos en obras del tipo que hemos indicado, el plazo de validez era de tres meses, siendo las Direcciones Provinciales de Industria el organismo competente para conceder y controlar las referidas autorizaciones. Tal plazo se ha reducido a un mes solamente. Así lo dice el Reglamento general de normas básicas de la seguridad minera, a lo largo del cual se habla de los explosivos autorizados, de los consumidores habituales y eventuales. Asimismo, en su número 3.5 señala que las Direcciones Provinciales establecerán un plazo de validez para los pedidos autorizados, plazo que no deberá ser superior a un mes.

Señorías, un plazo de sólo un mes resulta casi en todas las ocasiones excesivamente corto. Cualquier eventualidad, como pueden ser desfavorables condiciones climatológicas, averías en la maquinaria —que casi siempre se producen—, vicisitudes de tipo laboral, etcétera, pueden generar demoras en las obras y hacer caducar la autori-

zación. Para ello hay que hacer nuevos desplazamientos a la capital de la provincia, nuevos pagos de tasas o derechos; en definitiva, más gastos y más retrasos, con lo que el coste de la obra se encarece y lastra al alza los costes de explotación, conceptos de amortización y, en consecuencia, los precios del producto final. Cualquier localización que tenga una obra de acondicionamiento de terrenos, del tipo y finalidad de la que aquí se trata, acusa este negativo impacto, pero la cuantificación resulta incomparablemente mayor en territorios insulares, cual es el caso del archipiélago canario en el que la relación con la capital de la provincia no tiene ni mucho menos la fluidez, la agilidad y el coste que se da en el territorio peninsular. Téngase en cuenta que cada una de las islas está comunicada por barco y por avión, y que en muchas ocasiones no tenemos unos servicios diarios, además de la escasez de pasajes para trasladarse de una a otra.

Esta es, señorías, la justificación de nuestra moción, cuyo texto señala exactamente: «El Senado insta al Gobierno para que en la correspondiente normativa se disponga que el plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas sea de tres meses. Se insta igualmente del Gobierno la adopción de las disposiciones precisas facultando a las Delegaciones del Gobierno en las islas no capitalinas de Canarias para otorgar dichas autorizaciones». Para ello, pedimos el voto favorable de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en relación con este tema quisiera expresar cordialmente al defensor de la moción la insatisfacción de nuestro Grupo Parlamentario por el uso abusivo que se puede hacer de las figuras parlamentarias. Señoría, aunque el tema que se suscita sea muy trascendente, en nuestra opinión no debiera ser objeto de una moción. Planteada esta cuestión correctamente por vía de una pregunta parlamentaria —creo que todos los señores Senadores que han escuchado la lectura del texto de la moción comprenderán lo que digo— podría haber tenido una respuesta cumplida. Tengo el convencimiento de que si esta Cámara no fuera la Cámara de las Comunidades, una Cámara territorial, probablemente este tema no se hubiera tratado aquí ni se hubiera debatido, por lo menos como moción.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Señor Cercós, tiene usted libertad para explicarse, pero le comunicamos que la Mesa lo tuvo en cuenta, y está admitido como moción.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, no he aludido a la Mesa. Simplemente he hecho una valoración interna respecto a lo que todos debemos tener como obje-

tivo, que es dar prestigio a esta Cámara, defenderla, potenciarla y apoyarla con el fin de que las figuras que establece el Reglamento se utilicen sacándoles el máximo partido para que tengan proyección pública y que correspondan a un peso de fondo en la actividad parlamentaria de nuestro país. Esto no es más que un comentario interno que, por supuesto, respetaba la soberana decisión de la Mesa de esta Cámara, señor Presidente.

Entrando ya en el contenido de la moción, creo que existe una confusión en el defensor de la moción. El señor Senador ha reiterado que se limita el tiempo de las autorizaciones —son palabras que constan en el «Diario de Sesiones»— a un mes, y yo le tengo que decir que esto no es así. El señor Senador confunde la autorización para abastecimiento con la petición del explosivo, que son dos cosas que, de acuerdo con la reglamentación, le voy a razonar. Las autorizaciones se dan en España por tiempo indefinido. Vamos a entrar en detalle y pido perdón a la Cámara porque no tengo más remedio que leer la normativa que rige en un tema tan técnico, a la que se ha referido el señor Senador.

Tres textos fundamentales tocan el tema: El Real Decreto número 214, de 2 de marzo de 1978, que es el Reglamento de Explosivos; en segundo lugar, el Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, de 2 de abril de 1985; y, por último las normas o instrucciones técnicas que desarrollan determinados aspectos de esta legislación de seguridad minera, especialmente los Capítulos V, VI, IX y X. El X es el que nos afecta en este caso.

En el Reglamento de explosivos, señoría, claramente se distinguen dos tipos de personas que usan explosivos: los que los utilizan eventualmente y los que lo hacen carácter habitual. Para unos y otros distingue la legislación lo siguiente. Dice el artículo 200 que los consumidores habituales y eventuales de explosivos solicitarán autorización para abastecerse al Gobernador Civil correspondiente, previo informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y de la Intervención de Armas de la Guardia Civil. En el punto 2 se dice que la autorización de los consumidores habituales tendrá carácter indefinido, salvo renuncia o revocación. Esto es lo que rige para los habituales. Por tanto, es rotunda la declaración. Añade que la autorización a los consumidores eventuales —y yo quiero entender que esa situación de utilización de explosivos sea más bien eventual— tendrá validez exclusivamente para la adquisición de la cantidad y clase a que la misma se refiera, dentro del plazo que al efecto se determine, con detalle del consumo y diario previsible, diariamente se dará cuenta al puesto de la Guardia Civil más próximo de las cantidades consumidas. Es decir, en este caso depende la autoridad, que es el Gobernador Civil que está en las islas, que conoce las condiciones orográficas, que conoce las situaciones de lluvia, de climatología y de cualquier aspecto que pueda incidir para no realizar llevar a cabo el uso de esos explosivos, el que esa autorización se dé con mayor o menor plazo.

En la forma en que se plantean las autorizaciones con la normativa por la que se rigen, las dos tienen carácter

prácticamente indefinido; uno, de forma expresa y, otro, a criterio de la autoridad provincial, que es la que fija el plazo correspondiente, conociendo las circunstancias directamente formuladas por el solicitante a la hora de pedir el permiso para abastecimiento.

El abastecimiento tiene, pues, una autorización en todo caso indefinida o abierta, a interpretación del Gobernador Civil, para que se pueda formular. Y me consta, porque tengo fotocopia de documentos, que se ha dado autorización abierta, prorrogable en algunos casos, según si las circunstancias han demostrado que ha habido unos factores que han incidido en la imposibilidad de usar el explosivo. Esta normativa ha sido desarrollada después.

En cuanto al Reglamento de seguridad minera, no dice prácticamente nada. El artículo 157 del mismo señala que las instrucciones técnicas complementarias correspondientes detallarán las diferentes modalidades de disparo, así como las condiciones de utilización de los diferentes tipos de explosivos. Es decir, remite a las instrucciones.

Estas instrucciones técnicas son concluyentes y distinguen de nuevo las autorizaciones. La instrucción técnica número 10.0-01, en su punto 3.2, dice claramente, respecto a autorizaciones de consumo de explosivos: Los consumidores habituales y eventuales solicitarán autorización para el abastecimiento al Gobernador Civil correspondiente. La autorización de los habituales tendrá carácter indefinido, salvo la renuncia o revocación, etcétera. Es decir, reitera lo que se dice en la normativa superior, pero luego distingue: la autorización de los consumidores eventuales tendrá validez exclusivamente para la adquisición de la cantidad y clase a que la misma se refiere, dentro del plazo que al efecto se determine, con detalle del consumo diario, etcétera. Después —y éste es el punto donde creo que existe una confusión— dice: Los consumidores eventuales de explosivos, una vez obtenida la autorización —que hemos quedado en que puede tener carácter abierto o indefinido, según el artículo 200 del Reglamento de explosivos—, deberán efectuar el pedido del explosivo en modelo oficial por cuadruplicado. El punto 3.5 para el pedido del explosivo, que ya ha oído S. S., dice: Las direcciones provinciales establecerán un plazo de validez para los pedidos —repito, no para las autorizaciones— autorizados, plazo que no deberá ser superior a un mes.

Por tanto, se ha confundido por el señor Senador, a mi entender, lo que es la autorización para el abastecimiento con lo que es el pedido efectivo. Yo no trato de decir nada molesto para S. S., pero creo que ha habido esa confusión con los dos términos al trasladar el texto escrito. La autorización es abierta y el pedido de explosivo es lo que está limitado a un mes.

También puedo decir, coincidiendo con la valoración que ha hecho el señor Senador sobre las condiciones duras en que se desenvuelve la agricultura en Canarias, limitación de terrenos, orografía, etcétera, que en el conjunto nacional, como datos complementarios, la utilización de explosivos para agricultura no llega al uno por ciento en todo el territorio nacional y que, en el conjunto de las comunidades autónomas, también se utilizan ex-

plosivos para modificar la orografía, para nivelaciones, para hacer bancales, etcétera; lo que utilizan las Canarias ocupa el lugar octavo entre las comunidades que usan explosivos. Es decir, que entendemos que esta moción no ha sido formulada correctamente en ninguno de sus puntos.

Creemos que el tema planteado tiene solución en este momento. Quiero insistir en que para la solicitud no hay que desplazarse porque, a través de las representaciones del Gobierno Civil en las islas no capitalinas, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, se puede formular la petición, señoría, y no hay costes. Me da vergüenza señalar que el impreso de solicitud de explosivos vale doscientas o trescientas pesetas, tengo la cifra correcta aquí. Por tanto, no hay costes adicionales. Se solicita a través de las delegaciones del Gobierno en las islas no capitalinas y el Gobierno autoriza indefinidamente o con amplitud según el conocimiento. Eso sí, por razones de seguridad, que creo que a todas SS. SS. les constan, se ha restringido el plazo del pedido del explosivo a un mes. Circunstancias de control de los explosivos sobre las que no quiero insistir, porque creo que están en el ánimo de todas SS. SS., han llevado a que cada mes haya que reiterar la petición de explosivos. Cualquier persona que dentro del plazo de autorización no haya hecho uso de explosivos, cuando vea que se termina el mes que tenía para su petición, puede pedir una prórroga para un nuevo mes, lo que le cuesta doscientas pesetas. Esta es la pura realidad de las Islas Canarias; el resto es confundir la autorización con el pedido de explosivos.

Nada más, señorías, sino reiterar que nuestro Grupo por estas razones que creemos que describen objetivamente la realidad, está actuando de una forma comprensiva con la situación real de las Islas Canarias en este aspecto y en todas sus demás consideraciones. Entendemos que la situación descrita y contemplada en la moción está resuelta plenamente con la normativa actual, y que no se causan perjuicios ni trastornos que puedan ser relevantes ni significativos a los agricultores canarios, los cuales están en un plano de igualdad con el resto de los agricultores de la Nación española. Las cifras son meramente simbólicas y no hay perjuicios de ninguna naturaleza.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Cercós.

En el turno de portavoces, ¿quiere intervenir el Grupo de Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿Las Agrupaciones del PDP o Liberal del Grupo Mixto? (Pausa.)

Por la Agrupación Liberal, el Senador Luna tiene la palabra.

El señor DE LUNA AGUADO: Vistas las argumentaciones del señor Cercós, manifiesto que nosotros no estamos de acuerdo con la presentación de la moción.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): ¿Desea intervenir el Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Convergencia y Unión? (Pausa.) ¿Por el Grupo Popular? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, el Senador Macías tiene la palabra.

El señor MACIAS SANTANA: Gracias, señor Prsidente.

Me voy a dirigir al Senador socialista diciéndole que no creo que la Mesa haya intentado desacreditar a esta Cámara con la admisión de esta moción. Todo lo contrario. Ha querido precisamente darla movimiento porque francamente lo necesita. Pienso que si la Mesa ha aceptado esta moción ha tenido sus motivos. No creo que se haya intentado confundir. El apartado 3.5 dice que las Direcciones Provinciales establecerán un plazo de validez para los pedidos autorizados, que no deberá ser superior a un mes. Antes era de tres y lo reducen a uno. Se pide estrictamente para la zona de Canarias. Creo que el Senador conoce la distribución de las islas. Son siete. Solamente se pretende que las islas menores no tengan que acudir —porque de hecho acuden, aunque el Senador crea que no, en demanda de esas autorizaciones— por prontitud, por ligereza o por lo que sea, ni a Santa Cruz de Tenerife ni a Las Palmas de Gran Canaria. Lo que se pretende es que, existiendo como existen Delegados de Gobierno, seán éstos autorizados por el Gobernador Civil para dar esta autorización.

En cuanto a las revisiones que se tienen que hacer, el Ministerio de Industria exige que se renueven esas peticiones. No sé qué normativa están aplicando, pero hoy en Canarias se exige que dentro del mes se tengan que renovar esas peticiones.

Este es el motivo por el que nosotros hemos pedido, a través de la Mesa del Senado, el aprobar esta moción que, repito, es la siguiente: «El Senado insta al Gobierno para que en la correspondiente normativa se disponga que el plazo de otorgamiento de autorizaciones para el suministro, empleo y manejo de explosivos destinados a trabajos agrícolas sea de tres meses». Así era antiguamente, no de uno como han aplicado ahora en la nueva normativa.

Y continúa: «Se insta igualmente del Gobierno la adopción de las disposiciones precisas facultando a las Delegaciones en las islas no capitalinas de Canarias para otorgar dichas autorizaciones».

Lo crea el Senador o no, hoy día hay gastos suplementarios para estos señores que se tienen que trasladar a las islas principales. Tienen inclusive que hacer noche en esas islas porque los medios de comunicación no son tan rápidos como para ir y venir en el mismo día. Son muchos los agricultores que ven un costo adicional a esas peticiones de explosivos.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Muchas gracias, Senador Macías.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: El Senador que ha hablado en representación del Grupo Popular me ha vuelto a reiterar lo mismo. Yo lo he expuesto claramente. Señoría, hay autorizaciones. Al leer su moción ha quitado la palabra «autorización». Ustedes pedían claramente que «se disponga que el plazo de otorgamiento de autorizaciones...». Tengo aquí la moción de SS. SS. Esto es lo que decía, pero cuando ha leído ahora el texto no ha hablado de autorizaciones, ha dicho: «del empleo y del manejo de explosivos», y ha pretendido, involuntariamente sin duda, confundir a la Cámara, ya que la moción de su Grupo trata de la autorización para el abastecimiento.

No creo que valga la pena cansar a SS. SS. después de un Pleno tan agotador. Simplemente voy a señalar, en primer lugar, que la normativa que he leído expresamente, y consta en el «Diario de Sesiones», distingue la autorización. La autorización se puede presentar a través de las islas no capitalinas. Si los agricultores se desplazan a la capital será porque dejan para última hora la utilización del explosivo y quieren tener en la mano la autorización, pero esa autorización se puede tramitar, repito, en las representaciones o delegaciones del Gobierno Civil de cada una de las islas no capitalinas; se puede hacer. Díganse los señores a sus agricultores.

En segundo lugar, el pedido es lo que se limita a un mes, pero no la utilización. Díganlo públicamente, porque ésta es la pura realidad. No se puede reiterar por segunda vez en la Cámara, con la normativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado», que la autorización está limitada a un mes. La autorización es indefinida o está abierta a la interpretación del Gobernador, conociendo la situación que se plantee en cada caso. La petición se ha reducido a un mes por razones que comprenderán SS. SS. de seguridad y de control de los explosivos, en general, dentro de nuestro país.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Muchas gracias, Senador Cercós.

Agotado el turno de portavoces, procede la votación de la moción.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, 30; en contra, 124; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Queda rechazada.

Habiéndose agotado el orden del día se levanta la sesión. Muchas gracias, señores Senadores.

Eran las doce horas y quince minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961